

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 9:00 horas del día 26 de marzo de 2019, se reunieron en la sala de juntas del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, sita en Av. Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, col. Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco; a fin de celebrar una Sesión Ordinaria de Consejo de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, (SEAPAL Vallarta), los Consejeros: **Ing. Jorge Gastón González Alcérreca**, representante del Poder Ejecutivo del Estado y Presidente del Consejo; **Ing. Oscar Fernando Castellón Rodríguez**, representante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario del Consejo; **C. Judith Berenice Galaviz Covarrubias**, primer vocal, representante del Fideicomiso Puerto Vallarta; **Ing. Cinthya Feregrino Palacios**, segundo vocal, representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; **Lic. Martha Susana Rodríguez Mejía**, cuarto vocal representante de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco; **Ing. José de Jesús Palacios Bernal**, quinto vocal, representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas; **Lic. Eduardo Legorreta Chauvet**, sexto vocal, representante de los Usuarios no Asociados; **Ing. Francisco Javier Rojas Gómez**, Director General del SEAPAL Vallarta.

También estuvieron presentes el **Mtro. Jaime Castillo Copado**, Comisario Público Propietario; la **LCP. María Magdalena Baéz Jiménez**, Gerente Administrativo; la **C. Martha Beatriz Ibarra Amarillas**, Gerente de Calificación y Catastro; y el **Ing. Manuel Valentín Acosta Padilla**, Gerente de Operación.

### Desarrollo de la Sesión

El Ing. Jorge Gastón González Alcérreca, Presidente del Consejo da la bienvenida a los asistentes, da lectura para su aprobación y desahogo, el siguiente orden del día:

#### Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, en su caso.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
4. Informe del Director General del SEAPAL Vallarta:
  - 4.1. Indicadores de gestión al 28 febrero de 2019.
  - 4.2. Informe contingencia falla colector.
  - 4.3. Informe Comité de Adquisiciones.
  - 4.4. Entrega de estados financieros al 28 febrero de 2019.
5. Puntos de acuerdo.
6. Asuntos generales.

1.- Para dar cumplimiento al punto uno del orden del día, se levantó lista de asistencia de los miembros presentes por el Presidente del Consejo.

2.- Una vez corroborada la asistencia de los integrantes del Consejo de Administración, el Consejero Presidente, Ing. Jorge Gastón González Alcérreca, declara que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 de la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco y, por tanto, los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos para todos los efectos legales, aprobándose por unanimidad el orden del día.

3.- En el desahogo del punto tres el Presidente propuso a los Consejeros la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, considerando que les fue enviada con anticipación para su revisión. El Director General informa que no se recibió ningún comentario. Al no haber observaciones, el Presidente del Consejo somete a consideración de los presentes la aprobación del acta de la sesión anterior, la aprobación es otorgada por acuerdo de Consejo por todos los miembros presentes.

4.- En el desahogo del punto cuatro del orden del día el Ing. Francisco Javier Rojas Gómez presenta el informe del Director General sobre los siguientes puntos:

4.1.- Indicadores de Gestión, periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2019 y su comparación con los resultados del mismo periodo de 2018, explicando detalladamente cada uno de los cuadros que se muestran a continuación:

#### Indicadores de gestión operación:

Concepto	Unidad de Medida	Periodo 1 de Enero a		Variación	Variación %
		28 Feb 2019	28 Feb 2018		
Producción de agua	M3	5,795,042	5,620,862	174,180	3.10%
Producción de agua	lps	1,136.8	1,102.6	34.2	3.10%
Dotación per cápita	l/hab/día	268.88	268.69	0.19	0.07%
Agua residual tratada	M3	4,542,559	3,901,176	641,383	16.44%
Agua residual tratada	lps	889.3	765.5	123.8	16.17%
Volumen tratado / Volumen teórico agua residual	%	133.8%	114.9%	18.9	
Infiltración a agua freática o superficial al sistema de drenaje.	M3	1,147,025	507,032	639,993	126.2%

Concepto	Unidad de Medida	Periodo 1 de Enero a		Variación	Variación %
		28 Feb 2019	28 Feb 2018		
Cobertura servicio de agua potable	%	98.8%	98.8%	0.0	
Cobertura servicio de alcantarillado	%	95.8%	95.8%	0.0	
Continuidad del servicio de agua	%	99.8%	99.8%	0.0	
Agua desinfectada	%	100.0%	100.0%	0.0	

#### Indicadores de gestión comercialización:

Concepto	Unidad de Medida	Periodo 1 de Enero a		Variación	Variación %		
		28 Feb 2019	28 Feb 2018				
<b>Usuario</b>							
			% vs Subtotal				
Industrial		561	0.7%	563	0.7%	-2	-0.4%
Comercial		5,289	6.6%	5,178	6.7%	111	2.1%
Doméstico		74,279	92.7%	72,018	92.6%	2,261	3.1%
<b>Subtotal</b>		<b>80,129</b>	<b>100.0%</b>	<b>77,759</b>	<b>100.0%</b>	<b>2,370</b>	<b>3.0%</b>
No facturados		1,049		1,033		16	1.5%
<b>Total</b>	<b>Usuarios</b>	<b>81,178</b>		<b>78,792</b>		<b>2,386</b>	<b>3.0%</b>
<b>Consumo</b>			% vs Subtotal		% vs Subtotal		
Industrial		817,945	19.9%	826,485	20.2%	-8,540	-1.0%
Comercial		398,964	9.7%	418,064	10.2%	-19,100	-4.6%
Doméstico		2,888,955	70.4%	2,848,107	69.6%	40,848	1.4%
<b>Subtotal (consumo facturado)</b>		<b>4,105,864</b>	<b>100.0%</b>	<b>4,092,656</b>	<b>100.0%</b>	<b>13,208</b>	<b>0.3%</b>
No facturado		138,554		150,024		-11,470	-7.6%
<b>Total</b>	<b>M3</b>	<b>4,244,418</b>		<b>4,242,680</b>		<b>1,738</b>	<b>0.0%</b>
<b>Facturación (Servicios)</b>			% vs Total		% vs Total		
Industrial		33,563,286	37.9%	29,640,780	37.8%	3,922,506	13.2%
Comercial		13,964,108	15.8%	12,727,415	16.2%	1,236,693	9.7%
Doméstico		41,113,805	46.4%	36,080,933	46.0%	5,032,872	13.9%
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>88,641,199</b>	<b>100.0%</b>	<b>78,449,128</b>	<b>100.0%</b>	<b>10,192,071</b>	<b>13.0%</b>
<b>Tarifa promedio por servicios</b>							
Industrial		41.03		35.86		5.17	14.4%
Comercial		35.00		30.44		4.56	15.0%
Doméstico		14.23		12.67		1.56	12.3%
<b>Promedio</b>	<b>\$ / M3</b>	<b>21.59</b>		<b>19.17</b>		<b>2.42</b>	<b>12.6%</b>

#### Indicadores de gestión eficiencia y productividad:

Concepto	Unidad de Medida	Periodo 1 de Enero a		Variación	Variación %
		28 Feb 2019	28 Feb 2018		
Eficiencia física (consumo medido)	%	73.24%	75.48%	-2.24	
Eficiencia facturación	%	70.85%	72.81%	-1.96	
Eficiencia en recaudación <u>inc. rezago y pago anticipado</u>	%	84.06%	88.33%	-4.27	
	%	5.24%	4.58%	0.66	
Eficiencia global (E. FísicaxE. Rec.)	%	89.30%	92.91%	-3.61	
	%	65.40%	70.13%	-4.73	
Cobertura de macromedición	%	100.0%	100.0%	0.0	
Cobertura de micromedición	%	97.5%	97.5%	0.0	
Eficiencia de micromedición	%	99.8%	99.8%	0.0	
Número de empleados	Empleados	552	574	-22	-3.84%
Número de empleados por cada 1000 tomas		6.79	7.28	-0.49	

#### 4.2.- Informe contingencia falla colector.

El Ing. Francisco Javier Rojas Gómez, Director General del SEAPAL Vallarta, informa de la contingencia ambiental ocurrida aproximadamente a las 02:00 horas del día lunes 4 del mes de marzo del año 2019, cuando se reportó la existencia de una fuga de agua residual frente a la Planta de Tratamiento Norte I (ubicada en la esquina de la Av. México con Av. Paseo de Las Flores, en la colonia Parque Las Palmas, de Puerto Vallarta, Jalisco), de manera inmediata trabajadores del SEAPAL Vallarta hicieron acto de presencia en el lugar de los hechos, en el cuál luego de varias excavaciones se pudieron percatar que la línea de impulsión de 48" de diámetro, ubicada en la esquina de la Av. México y Av. Las Palmas, en la colonia Parque Las Palmas, de Puerto Vallarta, Jalisco, presentaba una rotura fortuita en su tubo, lo que generó una fuga de agua residual que se dispersaba de manera natural por vialidades, dirigiéndose por gravedad hacia el Canal "San Carlos", la Planta Norte I, un predio de propiedad privada y posteriormente al estero El Salado.

La fuga de aguas residuales fue propiciada por un desgaste inusual en la línea de impulsión de 48" de diámetro, provocó una pequeña rotura en su tubo, evidentemente un caso fortuito.

En cuanto a las acciones realizadas por el organismo, ése mismo día 4 del mes de marzo del año 2019, se procedió a efectuar acciones simultáneas de control de los escurrimientos y de reparación de la línea de impulsión con el objeto de evitar afectaciones a la población y al ambiente, en especial al estero El Salado.

Cabe señalar que mediante Oficio SEMADET DEPGA/CGEIA N° 073/0575/2019, emitido el 04 de marzo del año 2019 por el director ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental, con motivo de la contingencia mencionada hace una serie de recomendaciones.

Asimismo, se inició Procedimientos Administrativo con número de expediente PFPA/21.3/2C.27.5/0010-19, derivado del ACTA DE INSPECCIÓN: PFPA/21.3/2C.27.5/009-19, levantada el día 8 de marzo del año 2019 por inspectores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en cumplimiento de la ORDEN DE INSPECCIÓN: PFPA/21.3/2C.27.5/009(19)0089.

Para mayor abundamiento, esta línea ha estado en operación continua 24 años, del 14 de febrero de 1995 a la fecha. Sin tardanza se informó a las autoridades; asimismo, se implementó de inmediato el plan de acciones que se consideraron pertinentes para proteger la salud y bienestar de las personas y del medio ambiente, procediendo a eliminar los escurrimientos por las vialidades e iniciar a la brevedad los trabajos de reparación para la restauración del bombeo a la planta de tratamiento de aguas residuales Norte II, así como evitar, hasta donde fuera posible, la afectación del medio ambiente y el estero El Salado.

Se logró contener las aguas negras en un vaso regulador, consistente en los terrenos de la Planta de Tratamiento Norte I; el Canal "San Carlos", localizado en la colonia Parque Las Palmas; y en un predio de propiedad privada, como consta en escrito de autorización suscrito por Jorge Armando Ibarria Urrutia, representante de la sucesión de bienes a nombre de Miguel Armando Ibarria González y Celsa López Guerrero, casados entre sí, copropietarios a partes iguales del inmueble consistente en la fracción remanente del terreno de 34-10-85 hectáreas ubicado, aproximadamente a 8 kilómetros de la cabecera municipal, en la esquina de la Avenida México cruce con Av. Paseo de Las Flores, en Puerto Vallarta, Jalisco.

Los trabajos de reparación de la tubería terminaron a las 20:21 horas del sábado 9 de marzo de 2019, reiniciando en ese momento el bombeo; los materiales utilizados en la reparación: tubo de acero al carbón de 52 y 48" de diámetro y 1/2" pulgada de espesor de pared, acoplada con piezas especiales a la tubería de concreto presforzado. Continúa el informe del Director General manifestando que a la fecha, SEAPAL ha empleado 98 trabajadores con más de 2,600 horas hombre de diferentes especialidades y que continúa la evaluación total de los daños.

Hasta el momento se mantiene el muestreo y análisis tanto del agua del estero, dársena, así como como de las playas y que de acuerdo con los reportes de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco (COPRISJAL) las playas se encuentran aptas para su uso recreativo. Además, con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a las acciones necesarias para la recuperación del estero El Salado, se mantiene la mesa de coordinación interinstitucional, se refuerza la oxigenación del agua del estero, con cuatro aireadores superficiales (de un total de 10) así como con embarcaciones recirculando el agua; también se mantiene equipo de bombeo en posición para el retorno del agua del canal y parcela agrícola para su envío a la planta de tratamiento de aguas residuales Norte II. Se están atendiendo los requerimientos de información derivada del acta de inspección y acuerdo de emplazamiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), así como las recomendaciones técnicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

Informa el Director General que en el sitio donde ocurrió la falla del colector Centro Norte se realizó la inspección de varios tramos de tubería donde se observa que agotó su vida útil y en la parte superior la tubería muestra un desgaste de tal magnitud que en cualquier momento puede repetirse un evento tan lamentable como el ocurrido el 4 de marzo de 2019. Termina su informe manifestando la urgente necesidad de gestionar el financiamiento que se requiere para iniciar a la brevedad los trabajos para la construcción de la segunda línea de conducción de aguas residuales en 48" de diámetro en una longitud de 3.5 km que va del cárcamo Norte I a la planta de tratamiento de aguas residuales Norte II.

#### 4.3.- Informe Comité de Adquisiciones.

La LCP. María Magdalena Báez Jiménez, Gerente Administrativo del SEAPAL Vallarta, presenta para conocimiento del Consejo de Administración, el informe sobre sesiones del Comité de Adquisiciones del SEAPAL Vallarta realizadas en el mes de marzo de 2019, explicando detalladamente la tabla que se muestra a continuación:

No. Licitación	Departamento Solicitante	Descripción del Bien o Servicio / Proveedor Ganador	Techo Financiero/ Monto Adjudicado + IVA	COG
<b>Licitaciones públicas locales con concurrencia 2019</b>				
<b>Marzo 21, 22</b>				
LPL/15/90430/2019	Calidad del Agua	20,000 kg carbonato de sodio	\$380,000.00	251
		Productos y Equipos para Filtración de Occidente, SA de CV	\$340,400.00	251
LPL/17/92333/2019	Servicios Generales	Adquisición de 5 camionetas	\$2,300,000.00	541
		Se declara desierta por no cumplir con especificaciones	\$0.00	
LPL/18/91432/2019	Servicios Generales	Adquisición de 5 cuatrimotos	\$630,000.00	549
		Comercializadora de Motos SA de CV	\$578,879.31	
LPL/19/91993/2019	Recursos Humanos	Adquisición de calzado para personal de campo y administrativo	\$600,000.00	271
		Distriplus SA de CV; Army Uniformes, SA de CV; se adjudican 4 partidas a Distriplus y 1 partida a Army, la partida 5: huaraches de rafia se declara desierta por no cumplir especificaciones técnicas	\$444,435.00	
LPL/20/91994/2019	Recursos Humanos	Adquisición de uniformes para personal de campo y administrativo	\$720,000.00	271
		Se declara desierta y cancelada en virtud de rebasar techo presupuestal y no cumplir con especificaciones técnicas	\$0.00	
		<b>Techo financiero</b>	<b>\$4,630,000.00</b>	
		<b>Monto adjudicado + IVA</b>	<b>\$1,363,714.31</b>	
<b>Licitaciones públicas locales sin concurrencia 2019</b>				
<b>Marzo 7, 8</b>				
01/90139/2019	Gerencia Operación	Barras de bronce y arañas de bronce	\$190,000.00	247
		Bombeo, Electrificaciones y Riego de Occte	\$189,234.00	
02/90406/2019	Gerencia Operación	Tapones neumáticos para alcantarillado	\$234,365.00	256
		Desierto; solo se presentó 1 proveedor, se convocará nuevamente	\$0.00	
03/90749/2019	Servicios Generales	Renta de fotocopiadoras con impresión a color	\$309,900.00	323
		Medina Barrera Joaquin Manuel	\$263,700.00	
04/90754/2019	Servicios Generales	Servicio de fumigación de áreas verdes, oficinas centrales, instalaciones de Aguamáticos y oficinas en general	\$270,220.00	359
		González Reyes Ernesto César	\$181,026.80	
05/90746/2019	Servicios Generales	Servicio de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de desazolve de parque vehicular	\$450,000.00	353
		Desierto, no presento bases		
06/90454/2019	Informática	Servicio de mantenimiento de red telefónica	\$252,500.00	357
		Desierto, no se manifestó adecuadamente la temporalidad de los servicios en las bases		
		<b>Techo financiero</b>	<b>\$1,706,985.00</b>	
		<b>Monto adjudicado + IVA</b>	<b>\$633,960.80</b>	

El Ing. Jorge Gastón González Alcérreca, Presidente del Consejo de Administración, manifiesta que ha quedado concluido el desahogo del punto relativo al Informe del Comité de Adquisiciones sobre las sesiones realizadas en el mes de marzo de 2019; los Consejeros asistentes se dan por enterados del mencionado informe.

#### 4.4.- Entrega de estados financieros al 28 de febrero de 2019.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, se hace entrega a los integrantes del Consejo de Administración, para su revisión y comentarios, los siguientes documentos:

1. Estado de situación financiera al 28 de febrero de 2019.
2. Estado de actividades del 1 de enero al 28 de febrero de 2019.
3. Estado de cambios en la situación financiera del 1 de enero al 28 de febrero de 2019.
4. Estado de variación en la hacienda pública del 1 de enero al 28 de febrero de 2019.

El Ing. Jorge Gastón González Alcérreca, Presidente del Consejo de Administración, manifiesta que ha quedado concluido el desahogo del punto relativo al Informe del Director General. Deliberan los presentes, hecho lo cual, los Consejeros asistentes se dan por enterados del informe del Director General.

#### 5.- En el desahogo del punto cinco del orden del día, se tomaron los siguientes acuerdos:

##### 5.1.- Autorización para la gestión de un crédito:

En el punto relativo al informe sobre la falla del colector, se comentó ampliamente sobre la necesidad de obtener a la mayor brevedad los recursos necesarios para financiar la construcción y desarrollo de las obras para garantizar y mantener las condiciones de calidad y continuidad en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el Ing. Francisco Javier Rojas Gómez, Director General del SEAPAL Vallarta, insistió en que la contratación de un crédito es una de las alternativas para construir de manera rápida las obras que se requieren. Los miembros del Consejo, después de deliberar tomaron los siguientes:

##### ----- Acuerdos de Consejo -----

- 1.- Se autoriza al Director General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta), para que gestione con la banca de desarrollo, institución financiera o empresa privada que ofrezca las mejores condiciones, el otorgamiento de un crédito mismo que se destinará precisa y exclusivamente para financiar total o parcialmente la realización de las siguientes obras públicas:
  - a) Construcción de la segunda línea de conducción de aguas residuales del cárcamo Norte I a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Norte II.
  - b) Rehabilitación del colector Centro – Norte.
  - c) Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable para la Ciudad de Puerto Vallarta.
  - d) Obras de infraestructura hidráulica para la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- 2.- Presentar, para conocimiento del Consejo de Administración, el avance de dichas gestiones sobre los plazos, intereses y condiciones financieras en general.

##### 5.2.- Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta:

El Ing. Francisco Javier Rojas Gómez informa al Consejo de Administración que mediante oficio SECADMON/DGA/0186/2019, suscrito por el Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos y la Mtra. Margarita Gaspar Cabrera, Directora de Vinculación para Adquisiciones con Entidades Paraestatales, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, se remite la VALIDACIÓN del 7 de marzo del año 2019 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta; por lo que, se solicita la aprobación del Consejo de Administración de dichas Políticas y su anexo que se anexan a la presente acta.

Los miembros del Consejo, después de deliberar tomaron los siguientes:

##### ----- Acuerdos de Consejo -----

- 1.- Se aprueba en todos y cada uno de sus términos las **Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta y su ANEXO 1**, los cuales se anexan a la presente acta en 13 trece fojas.
- 2.- Se autoriza al Ing. Francisco Javier Rojas Gómez, Director General y/o a la Lic. Bianca Isadora Gómez Ontiveros, para que gestione la publicación de dichas Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta y su ANEXO 1 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".


**5.- En el desahogo del punto seis del orden del día, no se trataron asuntos generales.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las 12:00 doce horas del día de su fecha, firmando de conformidad los miembros presentes.

**Consejo de Administración del  
Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta:**



**Ing. Jorge Gastón González Alcérreca**  
Presidente del Consejo de Administración  
Representante del Ejecutivo del Estado



**Ing. Oscar Fernando Castellón Rodríguez**  
Secretario del Consejo de Administración  
Representante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta



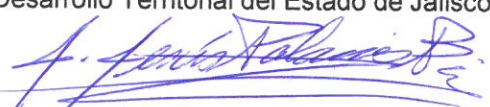
**C. Judith Berénice Galaviz Covarrubias**  
Representante del Fideicomiso Puerto Vallarta



**Ing. Cinthya Feregrino Palacios**  
Representante de la Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco



**Lic. Martha Susana Rodríguez Mejía**  
Representante de la Secretaría de Turismo  
del Estado de Jalisco



**Ing. José de Jesús Palacios Bernal**  
Representante de la Unión de Propietarios  
de Fincas Urbanas



**Lic. Eduardo Legorreta Chauvet**  
Representante de los Usuarios no Asociados



**Ing. Francisco Javier Rojas Gómez**  
Director General del SEAPAL Vallarta

La presente hoja con firmas forma parte integrante del acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL VALLARTA) celebrada el 26 (veintiséis) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), contenida en 6 (seis) fojas, incluyendo está más anexos en 13 trece fojas.

**POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** El propósito del presente documento es establecer las Políticas y Lineamientos que debe observar el Organismo Público Descentralizado denominado **SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA** con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 1° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el artículo primero, párrafo segundo, de su Reglamento para el Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 2.-** El **SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA** en lo referente a las operaciones que contempla el artículo 5 de estas políticas, deberá apegarse a lo estipulado en la Ley, y el Reglamento, tomando en cuenta las definiciones señaladas en la Ley y el Reglamento, y particularmente las siguientes:

- I. **Área requirente:** La unidad administrativa del Organismo, que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera formalmente a la Unidad Centralizada de Compras la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios.
- II. **Comité:** El Comité de Adquisiciones del **SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA**, Organismo Público Descentralizado del Estado de Jalisco.
- III. **Fallo:** Acto de la autoridad donde se determina sobre un proceso de adquisición o enajenación.
- IV. **Ley:** Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- V. **Licitante:** Persona física o jurídica que participa en cualquier procedimiento de Licitación Pública.
- VI. **Organismo:** Se entenderá como el **SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA.**
- VII. **Órgano Máximo de Gobierno:** Consejo de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.
- VIII. **Partida:** Codificación que identifica de manera concreta el concepto del que se trata, definiendo un determinado bien o servicio de manera parcial, el cual corresponde a un todo.
- IX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo.
- X. **RUPC:** El Registro Único de Proveedores y Contratistas señalado en la Ley.
- XI. **SECG:** El Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales señalado en la Ley.
- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Administración.
- XIII. **Testigo Social:** La persona física o jurídica que participa con voz en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y que emite un testimonio.
- XIV. **Titular del Organismo:** El Director General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta
- XV. **Unidad Centralizada de Compras:** El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Almacén del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, responsable por el trámite de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios en el Organismo.

**Artículo 3.-** Las presentes Políticas regularán las operaciones que lleve a cabo el Organismo como consecuencia de la realización de sus adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

**Artículo 4.-** Todas las modificaciones, adiciones o reformas a las presentes Políticas deberán ser propuestas y aprobadas por el Comité autorizados por el Órgano Máximo de Gobierno y remitidas para su visto bueno a la Secretaría en los términos establecidos por las fracciones I y XII del artículo 24 de la ley y el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento.

**CAPÍTULO II**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

**DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN  
DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Artículo 5.-** El gasto para las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará al Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado, para el Organismo.

**Artículo 6.-** El Organismo deberá formular su programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios con base en lo señalado en el artículo 44 fracción I de la Ley y en los artículos 6 y 7 del Reglamento, debiendo consolidar las adquisiciones y contratación de servicios conforme al calendario que defina.

En este caso, las áreas requirentes del Organismo deberán entregar a la Unidad Centralizada de Compras, el listado de sus necesidades de adquisición y sus especificaciones a más tardar el día 30 de junio del año anterior del ejercicio para el que se programe considerando lo señalado en la fracción II del artículo 44 de la Ley.

En el listado señalado en el párrafo anterior, deberá señalarse que los procesos integrados en el programa anual de adquisiciones, quedaran sujetos a la aprobación del presupuesto de egresos del Organismo por parte del Congreso del Estado.

**Artículo 7.-** El Organismo deberá administrar su programa anual de adquisiciones con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, procurando que el gasto se realice conforme a la programación y presupuestación.

**Artículo 8.-** El cálculo para determinar los montos para los procedimientos de fondo revolvente, licitación pública sin concurrencia del Comité y Licitación Pública con Concurrencia del Comité, deberá llevarse a cabo en observancia de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento, y deberá remitirse para su conocimiento a la Secretaría. Una vez autorizado por este último, formará parte integral de estas Políticas.

**Artículo 9.-** El punto de acuerdo mediante el cual el Órgano Máximo de Gobierno autorice los montos señalados en el artículo anterior, contemplará como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha de la sesión del Órgano Máximo de Gobierno;
- II. Número de oficio y fecha de la validación de los montos por parte de la Secretaría; y
- III. Montos a partir de los cuales se llevarán a cabo las contrataciones afectando el fondo revolvente, así como mediante licitación pública sin concurrencia del Comité, y con concurrencia del mismo.

Para su mejor identificación, los montos señalados en este artículo, podrán constar en una tabla como la que se plasma a continuación:

Procedimiento	De	Hasta
Por fondo revolvente		
Licitación Pública sin concurrencia		
Licitación Pública con concurrencia		

\*Tabla vigente al año del ejercicio publicado en el Diario Oficial de la Federación del año en curso. De acuerdo al Anexo 1 de estas políticas.

**CAPÍTULO III  
DE LOS PROCEDIMIENTOS, PEDIDOS Y CONTRATOS  
SECCIÓN PRIMERA  
DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 10.-** Los procedimientos a los que hacen referencia el artículo 9 de las presentes políticas, son los siguientes:

- I. **Por fondo revolvente:** Se podrán hacer directamente por las Unidades Administrativas del Organismo facultadas para ello, siempre y cuando no se trate de compras fraccionadas o exista prohibición establecida en la Ley.



II. **Licitaciones sin concurrencia del Comité:** Se llevarán a cabo bajo la conducción de la Unidad Centralizada de Compras, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) Se difundirá la convocatoria en el SECG y en la página de Internet del Organismo;
- b) Los plazos para la presentación de las propuestas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta. Dicho plazo no podrá ser inferior a diez días naturales a partir de que se emitió la última convocatoria;
- c) Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área requirente, el titular de la Unidad Centralizada de Compras podrá acortar los plazos a no menos de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes;
- d) Se invitará a los licitantes al acto de presentación y apertura de propuestas, sin embargo, dicho acto podrá llevarse a cabo sin su participación. Según sea el caso, los licitantes deberán remitir las muestras que sean requeridas para la validación técnica que permita verificar que el producto propuesto es consecuente con lo solicitado;
- e) En el acto de presentación y apertura de propuestas intervendrá un representante del Órgano de Control del Organismo, y un representante de la Unidad Centralizada de Compras. El procedimiento de apertura de propuestas se realizará conforme a lo siguiente:
  - 1. Una vez recibidas las proposiciones presentadas a través del SECG, así como aquellas presentadas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
  - 2. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas. Dicha acta deberá ser suscrita por los respectivos representantes de la Unidad Centralizada de Compras y del Órgano de Control; y/o en su caso un representante de la Contraloría del Estado.
  - 3. Para el fallo del proceso se emitirá un dictamen que valide la adjudicación, el cual contendrá los elementos técnicos y económicos que hayan sido tomados en cuenta. Dicho dictamen deberá ser suscrito por los respectivos representantes de la Unidad Centralizada de Compras y por un representante del área requirente, y por el integrante del Comité que para tales operaciones sea expresamente designado por el propio Comité.
- f) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;
- g) En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y
- h) En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en las respectivas convocatorias.

III. **Licitaciones con concurrencia del Comité:** Se llevarán a cabo a través del Comité, de conformidad con el artículo 55 de la Ley.

**Artículo 55.-** Las licitaciones públicas podrán ser:

- I. Locales, cuando únicamente puedan participar proveedores domiciliados en el Estado, entendiéndose por ellos, a los proveedores establecidos o que en su defecto provean de insumos de origen local o que cuenten con el mayor porcentaje de contenido de integración local;

- II. Nacionales, cuando puedan participar proveedores de cualquier parte de la República Mexicana, entendiéndose por ellos a los proveedores constituidos o establecidos en el interior de la república que provean de insumos de origen nacional que cuenten por lo menos con el cincuenta por ciento de integración local; e
- III. Internacionales, cuando puedan participar proveedores locales, nacionales y del extranjero.

Se realizarán licitaciones públicas de carácter Internacional cuando previa consulta al SECG no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio, de acuerdo con la investigación de mercado correspondiente.

**Artículo 11.-** Excepcionalmente, el Organismo podrá llevar a cabo adjudicaciones de manera directa, sin observar los procedimientos de licitación previstos en la Ley, cuando se configure cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 73 de la Ley, para lo cual deberá observarse en lo conducente, lo previsto en el artículo 74 de dicho ordenamiento, así como lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Reglamento.

La autorización de las contrataciones que se lleven a cabo bajo esta figura, así como la justificación que corresponda, serán responsabilidad del área requirente.

**Artículo 12.-** Las bases que emita el Organismo para las licitaciones públicas con concurrencia y sin concurrencia del Comité se pondrán a disposición de los interesados, de manera física en el domicilio del Organismo, y de manera electrónica en su página web y en el SECG, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta el día de presentación de propuestas, por lo que la responsabilidad para su obtención o descarga, será exclusiva de los interesados.

**Artículo 13.-** Los interesados podrán obtener las bases de los procesos de licitación sin costo alguno, con independencia de que se otorgue acceso a las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 14.-** El Organismo se abstendrá de solicitar bienes de marca determinada, salvo que existan motivos debidamente justificados para ello y se acrediten las razones por las que no puedan emplearse sustitutos técnicamente aceptables. La justificación respectiva deberá obrar en el expediente correspondiente; y ésta, así como la adquisición que se lleve a cabo, serán responsabilidad del área requirente.

**Artículo 15.-** El Organismo habrá de señalar las especificaciones mínimas indispensables del bien o servicio que requiera, en las bases del proceso de adquisición.

**Artículo 16.-** En los procedimientos deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo el Organismo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún interesado en el proceso, además de lo señalado en el Reglamento.

**Artículo 17.-** Las modificaciones que deriven de la junta de aclaraciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, o en la adición de otros bienes y servicios de distintos rubros. De igual forma en ningún caso podrá realizarse variación significativa de sus características, salvo como consecuencia de una equivocación u omisión en las especificaciones, situación que debe de justificarse en el acta de dicha junta.

**Artículo 18.-** Cualquier modificación a las bases de los procesos de licitación pública, derivada de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integral de las bases del proceso, por lo que no podrá negarse el acceso a la información contenida en la misma.

**Artículo 19.-** En las bases de los procesos de adquisición o enajenación no se podrá exigir al participante, requisitos que tengan como propósito facilitar la presentación de proposiciones y agilizar la conducción de los actos de los procesos (como engargolados, folios, carpetas, membretes, etc.); así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar su propuesta.

**Artículo 20.-** Para llevar a cabo la adjudicación, el Comité deberá contar con precios de referencia de mercado actualizados, principalmente en las partidas en las que únicamente queden participando menos de tres proveedores. Estos precios deberán calcularse tomando en consideración la investigación de mercado realizada por el área requirente.

**Artículo 21.-** Las contrataciones correspondientes se harán constar en contrato, siempre y cuando el precio de su objeto se encuentre dentro del rango establecido para las licitaciones con concurrencia del Comité. En caso de que el precio sea inferior a esta cantidad, la contratación podrá constar en orden de compra o en algún instrumento análogo, los cuales invariablemente deberán contar con los requisitos señalados en los artículos 76 de la Ley, y 101 de su Reglamento.

## **SECCIÓN SEGUNDA LOS REQUISITOS Y FORMA DE LAS CONVOCATORIAS DEL COMITÉ.**

**Artículo 22.-** El Presidente del Comité será el responsable de la remisión de las respectivas convocatorias a las diferentes sesiones. Al efecto deberá de enviar, mediante oficio a cada una de los integrantes del Comité, el comunicado que la contenga, y de igual forma deberá de publicar un extracto de la misma en lugares visibles del lugar donde vayan a tener verificativo, por el mismo periodo de tiempo. De la publicación se levantará constancia, la cual se integrará al expediente final que contenga todas las actuaciones de la sesión.

**Artículo 23.-** Las convocatorias del Comité deberán de contener:

- I. El señalamiento del tipo de sesión que se trata, ya sea ordinaria o extraordinaria, así como el número de la misma.
- II. La hora, el día y el lugar en que se celebrará la sesión.
- III. El orden del día que se verificará en la sesión.
- IV. La fecha de su emisión.
- V. La firma del que la autoriza y la emite.
- VI. Los demás que el Presidente del Comité estime necesarios y sean útiles para la forma e identificación de la misma.

## **SECCIÓN TERCERA LOS REQUISITOS Y FORMA DE LAS ACTAS DEL COMITÉ.**

**Artículo 24.-** De todas las sesiones del Comité de Adquisiciones, el Secretario Técnico deberá levantar acta circunstanciada, la cual deberá de contener:

- I. La hora, el día y el lugar en que se celebró la sesión.
- II. La lista de asistencia de los integrantes del Comité que se encuentren presentes, la cual a su vez deberá de especificar si se trata de titular o suplente, y si fuera el caso, el cargo que este último ostenta.
- III. La declaratoria del quorum legal.
- IV. El orden del día, el cual deberá de ser el mismo que se plasmó en la convocatoria respectiva y que previamente se publicó.
- V. El desarrollo de cada uno de los puntos del orden del día.
- VI. Los acuerdos que se tomen, así como las comisiones que se designen, a los cuales se les deberá de dar lectura y especificar el número de votos a favor, en contra y abstenciones.
- VII. La firma de todos los miembros del Comité que estuvieron presentes e intervinieron en su desarrollo, los cuales deberán de rubricar cada una de las hojas que integren el acta.
- VIII. La clausura formal de la sesión.

## **SECCIÓN CUARTA DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS**

**Artículo 25.-** En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la convocante previamente a la presentación de las proposiciones.

**Artículo 26.-** Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, como por ejemplo fluctuaciones de paridad cambiaria, se podrán reconocer incrementos o requerir reducciones en el volumen de bienes o servicios solicitados.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales se reconocerán los incrementos autorizados.

**Artículo 27.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley, el contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social del ente público convocante;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado pudiendo señalar para tal efecto, los datos de su registro ante el RUPC;
- IV. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;
- V. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;
- VI. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;
- VII. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- VIII. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- IX. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- X. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;
- XI. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante;
- XII. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- XIII. Las causales para la rescisión de los contratos;
- XIV. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
- XV. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;
- XVI. La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados,

invariablemente se constituirán a favor del Organismo, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XVII. Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley; y

XVIII. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

**Artículo 28.-** Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

**Artículo 29.-** Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, el Organismo, además de dar vista al Órgano de Control, y sin necesidad de un nuevo procedimiento, se podrá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. En caso de que hubiera más de un participante que se encuentre dentro de ese margen, se le convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio.

**Artículo 30.-** El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, en tanto no se haya celebrado el contrato respectivo. El atraso del ente público en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

**Artículo 31.-** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Organismo.

**Artículo 32.-** En caso de ser necesario, se podrá autorizar el pago de uno o varios anticipos, siempre y cuando la suma del monto de éstos no exceda del 50% del monto total de la operación, para lo cual el adjudicado deberá garantizar la correcta aplicación del 100% de los mismos mediante las formas previstas en la Ley.

**Artículo 33.-** Dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente, y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, se podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

**Artículo 34.-** En caso de que la modificación de que se trate, tenga impacto en el monto del contrato, deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento, en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

**Artículo 35.-** Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito. Los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

**Artículo 36.-** Salvo lo dispuesto por la propia Ley, los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios unitarios, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**Artículo 37.-** El Organismo podrá celebrar contratos de tracto sucesivo para la adquisición y arrendamiento de bienes o servicios que requieran de manera reiterada, sujetándose a los montos establecidos en el decreto de Presupuesto de Egresos del Estado. Estos contratos podrán ser

multianuales siempre y cuando garanticen las mejores condiciones en precios y servicios, hasta por el término de la administración correspondiente y en los términos de la legislación aplicable, para lo cual deberá contarse con la anuencia del Órgano Máximo de Gobierno.

**Artículo 38.-** El Organismo podrá celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada, para lo cual:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo;
- II. En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las áreas requirentes, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca. Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por el área requirente; y
- III. No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, VEHÍCULOS, EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESOS.**

**Artículo 39.-** El Organismo procederá a efectuar adquisiciones de bienes muebles de procedencia extranjera, únicamente en los casos que menciona la ley, siempre y cuando quede debidamente garantizado el mantenimiento y refacciones del bien adquirido.

**Artículo 40.-** Cuando el Organismo adquiera vehículos deberá contar, por escrito, con la opinión de las especificaciones técnicas por parte de la Secretaría, la cual se hará del conocimiento de los integrantes del Comité previo a la aprobación de las bases.

**Artículo 41.-** Para la adquisición de equipo y material de cómputo; así como para la contratación de su mantenimiento, se deberá contar con la validación de las especificaciones técnicas por parte de la Dirección General de Planeación Tecnológica, de la Coordinación General de Innovación Gubernamental, la cual se hará del conocimiento de los integrantes del Comité previo a la aprobación de las bases.

Asimismo, la evaluación técnica de las investigaciones de mercado y de las propuestas técnicas deberán realizarse por el área competente del Organismo.

**Artículo 42.-** Todo impreso que lleve la imagen institucional deberá de contar con el visto bueno de la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno.

#### **CAPITULO V DE LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS**

**Artículo 43.** Para la contratación de arrendamientos, se deberá observar lo señalado en el capítulo I, del título quinto, de la Ley y artículo 192, párrafo segundo, y 199 del Reglamento.

#### **CAPITULO VI DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Artículo 44.-** Para la contratación de servicios, el Organismo deberá presentar al Comité, las bases para su aprobación en los casos en los que por el monto de la contratación del servicio se requiera la concurrencia del Comité.

**Artículo 45.-** Tratándose de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, las áreas requirentes deberán manifestar que no existen trabajos similares en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones del SECG, por lo que es necesaria la contratación en los términos planteados.

**CAPÍTULO VII  
DE LAS GARANTÍAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.**

**Artículo 46.-** Se deberá pedir garantía de cumplimiento de los pedidos o contratos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley. Será responsabilidad del Titular del Organismo, hacer efectiva la garantía por incumplimiento cuando proceda.

**Artículo 47.-** Las personas físicas o jurídicas a quienes se les haya adjudicado contrato para suministrar bienes o servicios, deberán garantizar, cuando se les requiera:

- I. La seriedad de las ofertas o el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al monto que se fije para cada caso, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos; y
- II. La correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de éstos

**Artículo 48.-** Para el caso de fianzas, éstas se otorgarán mediante póliza que se expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía con la aceptación de la afianzadora que la expida, de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**Artículo 49.-** La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente durante la vigencia del contrato. De acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios podrá solicitarse su vigencia aún después de la entrega de los bienes o de la recepción total de los servicios previendo posibles vicios ocultos o evicción.

**Artículo 50.-** En caso de modificación de los pedidos o contratos también se deberán de modificar las garantías que fueron otorgadas, para cumplir con los nuevos montos o plazos pactados.

**Artículo 51.-** La forma de garantizar los compromisos contractuales, en caso de adquisición de bienes, o contratación de servicios, será mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor del Organismo, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría.

**Artículo 52.-** La garantía ascenderá al monto que se señale en las bases. Lo anterior no será aplicable a los anticipos, en cuyo caso deberá observarse lo dispuesto por la fracción II del numeral 1 del artículo 84 de la Ley

**Artículo 53.-** Para que se haga efectiva una garantía, las áreas requirentes deberán informar oportunamente y con la debida anticipación, al titular de la Unidad Centralizada de Compras, así como al área que tenga competencia para hacerla efectiva, los motivos y circunstancias por los cuales considera que debe hacerse efectiva.

**CAPITULO VIII  
DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES**

**Artículo 54.-** La enajenación de los bienes muebles del Organismo deberá efectuarse en los términos señalados por la Ley y su Reglamento, previa autorización del Máximo Órgano de Gobierno.

**Artículo 55.-** Las enajenaciones de bienes muebles podrán efectuarse directamente a un comprador determinado, cuando habiéndose realizado la convocatoria correspondiente, no haya concurrido postor alguno o cuando su almacenamiento ponga en riesgo la integridad del inmueble donde se contienen, la del personal que tiene a cargo su custodia, se puedan ocasionar daños ambientales o a la salud pública, o pudieran generarse costos adicionales que no correspondan al valor de los bienes.

**CAPITULO IX  
DEL REGISTRO ANTE EL RUPC**

**Artículo 56.-** El Organismo permitirá la participación de cualquier interesado en los procesos de adquisición, aun cuando no esté inscrito en el RUPC, pero en el caso de resultar adjudicado, se procederá en los términos del artículo siguiente.

**Artículo 57.-** Previo a la celebración del contrato, el Organismo deberá solicitar al proveedor adjudicado la constancia de registro vigente ante el RUPC.

## CAPÍTULO X DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL (ORGANISMO)

**Artículo 58.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Organismo;
- II. Un vocal representante de la Secretaría;
- III. Un vocal representante de la Secretaría de Gestión Integral del Agua;
- IV. Un vocal representante de la Contraloría del Estado;
- V. Un vocal representante por cada una de las siguientes Cámaras o Consejos Empresariales;
  - a) Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Puerto Vallarta (CANACO Puerto Vallarta);
  - b) Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
  - c) Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), delegación en Puerto Vallarta;
  - d) Asociación de Hoteles de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, A.C.;
  - e) H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; y
  - f) Centro Empresarial COPARMEX Vallarta, S.P.;
- VI. Un Secretario Técnico o Ejecutivo, que será el titular de la Unidad Centralizada de Compras del Organismo;
- VII. El encargado de las finanzas del Organismo; y
- VIII. Los demás vocales, invitados o testigos sociales que el Organismo o el Comité consideren.

Todos los vocales participarán con voz y voto, salvo aquellos señalados en las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII de este artículo, quienes participarán sólo con voz, las decisiones del comité en sesiones ordinarias y extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos de conformidad a los artículos 25 y 29 de la Ley; El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 59.-** Los miembros o vocales titulares del Comité, podrán nombrar un suplente para que asista en su representación a las sesiones del mismo, salvo el Secretario Técnico o Ejecutivo, quien será nombrado de conformidad a lo que más adelante se dispone.

**Artículo 60.-** En todas las sesiones deberán estar presentes el Presidente del Comité y el Secretario Ejecutivo del mismo, o sus respectivos suplentes.

**Artículo 61.-** El Titular del Organismo nombrará al Secretario Ejecutivo del Comité, y a su respectivo suplente, quienes deberán formar parte de la plantilla de personal del Organismo.

**Artículo 62.-** Podrán asistir en calidad de invitados, las personas que el Organismo o el Comité consideren necesarios para el desahogo de las sesiones, quienes sólo tendrán voz.

**Artículo 63.-** En la primera sesión del año, el Organismo deberá dar a conocer a los miembros del Comité los importes de los montos para llevar a cabo los procedimientos de las adquisiciones, o en su caso ratificar los ya existentes. Así mismo, deberá de entregar en dicha sesión el programa anual de adquisiciones a los miembros del Comité.

**Artículo 64.-** Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas por el Presidente del Comité con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma; podrán desahogarse con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos que se tomen en ellas tendrán plena validez.



**Artículo 65.-** Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la celebración de las mismas; y podrán desahogarse con quienes asistan a la sesión, sin que ello sea obstáculo para que los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

**Artículo 66.-** Las bases de los procesos de licitación con concurrencia del Comité deberán ser enviadas a los miembros del mismo, en caso de sesión ordinaria, como un mínimo de 48 horas; y en los casos de sesión extraordinaria, con un mínimo de 24 horas de anticipación a la sesión en la que se aprobarán las mismas.

**Artículo 67.-** El informe anual a que se refiere la fracción XVI del artículo 24 de la Ley, se suscribirá y presentará por el presidente del Comité ante este último, en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del ejercicio fiscal de que se trate, tanto a los miembros del Órgano Máximo de Gobierno del Organismo, como al Comité. El informe referido en el presente artículo contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas en el año concluido.
- II. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en el artículo 73 de la Ley, así como de las derivadas de licitaciones públicas;
- III. Una relación de los siguientes contratos, órdenes de compra o pedidos:
  - a) Aquellos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos o prestaron con atraso los servicios contratados;
  - b) Los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados;
  - c) Aquellos en los que se les haya aplicado alguna penalización;
  - d) Aquellos en los que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las políticas, bases y lineamientos, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe;
  - e) Los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente; y
  - f) Los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes;
- IV. Una relación de las inconformidades presentadas y, en su caso, la etapa procesal en la que se encuentren, o el sentido de la resolución emitida.
- V. El estado que guardan las acciones para la ejecución de las garantías por la rescisión de los contratos, por la falta de reintegro de anticipos o por los defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, así como el estado que guarda el trámite para hacer efectivas las garantías a las que hacen mención los artículos 84 de la Ley y 110 al 116 de su Reglamento.
- VI. El porcentaje acumulado de las contrataciones formalizadas de acuerdo con los porcentajes y supuestos a que hace mención el numeral 4 del artículo 47 y el artículo 49 de la Ley, sin que sea necesario detallar las contrataciones que integran los respectivos porcentajes.

## CAPÍTULO XI ALMACENES

**Artículo 68.-** El Organismo deberá formular las normas a las que se sujetará la clasificación de los bienes muebles, la organización de los sistemas de inventarios y el manejo de almacenes.

**Artículo 69.-** El Comité formulara las normas relativas a las bajas, destino final y desincorporación de los bienes muebles de conformidad los artículos 135, 136 y 137 de la Ley y al artículo 211 del Reglamento y deberán estar armonizadas con aquellas aplicables para la Administración Pública Centralizada.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Para todo lo no previsto por estas Políticas y Lineamientos, se aplicarán las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Estas Políticas y Lineamientos al ser emitidas, aprobadas y firmadas por el comité de adquisiciones entrarán en vigor al día siguiente de que hayan sido autorizadas por los miembros del

Consejo de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, mismas que serán remitidas a la Secretaría para su conocimiento.


**TERCERO.-** Salvo lo dispuesto por el artículo siguiente, quedan sin efecto las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, aprobadas el 26 de junio del año 2015 y publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 17 de septiembre del año 2015.

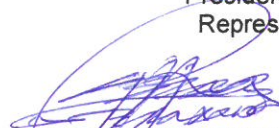
**CUARTO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de las presentes Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, continuarán sustanciándose con aquellas que se dejan sin efecto en los términos del artículo anterior, hasta la total conclusión de los mismos.

**QUINTO.-** En relación con el padrón/registro de proveedores del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, deberá observarse lo dispuesto por el artículo quinto transitorio fracciones I a IV del acuerdo DIGELAG ACU 12/2017 que contiene el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LAS PRESENTES POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, SON EMITIDAS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN SU SESIÓN DE FECHA, 21 DE MARZO DEL AÑO 2019, LAS CUALES HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN MENCIÓN, EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EL DÍA DEL 26 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.


**Consejo de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta:**

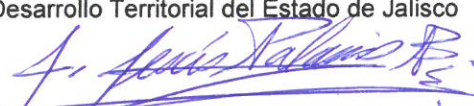
  
**Ing. Jorge Gastón González Alcérreca**  
Presidente del Consejo de Administración  
Representante del Ejecutivo del Estado

  
**Ing. Oscar Fernando Castellón Rodríguez**  
Secretario del Consejo de Administración  
Representante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta

  
**C. Judith Berenice Galaviz Covarrubias**  
Representante del Fideicomiso Puerto Vallarta

  
**Ing. Cinthya Feregrino Palacios**  
Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco

  
**Lic. Martha Susana Rodríguez Mejía**  
Representante de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco

  
**Ing. José de Jesús Palacios Bernal**  
Representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas

  
**Lic. Eduardo Legorreta Chauvet**  
Representante de los Usuarios no Asociados

  
**Ing. Francisco Javier Rojas Gómez**  
Director General del SEAPAL Vallarta

**POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA "SEAPAL VALLARTA"**

**ANEXO 1**

Montos a partir de los cuales se llevarán a cabo las contrataciones afectando el fondo revolvente, así como mediante licitación pública sin concurrencia del Comité, y con concurrencia del mismo.

<b>Procedimiento</b>	<b>De</b>	<b>Hasta</b>
Por fondo revolvente	\$0.01	\$12,500.00
Licitación Pública sin concurrencia	\$12,500.01	\$700,000.00
Licitación Pública con concurrencia	\$700,000.01	EN ADELANTE

**Consejo de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta:**

**Ing. Jorge Gastón González Alcérreca**  
 Presidente del Consejo de Administración  
 Representante del Ejecutivo del Estado

**Ing. Oscar Fernando Castellón Rodríguez**  
 Secretario del Consejo de Administración  
 Representante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta

**C. Judith Berenice Galaviz Covarrubias**  
 Representante del Fideicomiso Puerto Vallarta

**Ing. Cinthya Feregrino Palacios**  
 Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco

**Lic. Martha Susana Rodríguez Mejía**  
 Representante de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco

**Ing. José de Jesús Palacios Bernal**  
 Representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas

**Lic. Eduardo Lagorreta Chauvet**  
 Representante de los Usuarios no Asociados

**Ing. Francisco Javier Rojas Gómez**  
 Director General del SEAPAL Vallarta